Capitania General de la Isla de Puerto-Rico

ESTADO MAYOR

SECCIÓN 5ª

Remito á U. los *Diarios Oficiales* del Ministerio de la Guerra números 68, 69, 71, 72 y 75, á fin de que se sirva insertar en la GACETA OFICIAL de la Isla las 12 Reales órdenes y relaciones que se indican en el pié de las mismas, relativas á los abonarés de Cuba, al objeto de que llegue á conocimiento de los individuos que pudiera corresponderle el cobro de algunas de las cantidades que se mencionan en las repetidas relaciones.

Dios guarde á V. muchos años.—Puerto-Rico, 25 de Abril de 1893.—De O. de S. E.—El Coronel Jefe de E. M., *Julio Alvarez*.—Sr. Director de la GACETA OFICIAL de esta Isla

ABONARÉS DE CUBA

7ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.:—En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 499 créditos comprendidos en la relación número 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia Civil, despues de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	35 por 100 — Pesos.
54	492.81	98.56	591-37	206.97
321	162.19	38.92	201.11	70.38
324	208.99	56.42	265.41	92.89

cuyos 499 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 94045'28 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 17344'54 por los intereses devengados; en junto á 111389'82, de cuya cantidad deberá abonare á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 38984 pesos 30 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real Decreto de 20 de Julio de 1892.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la Instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma Instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 38984 pesos 30 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar, en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid, 27 de Marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor....

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla para conocimiento de los individuos que les corresponda el cobro de las cantidades qun se citan.—El Coronel Jefe de E. M., *Julio Alvarez.*

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado Pesos	C	Importe de los intereses Pesos	C	Total Pesos	C	Líquido á percibir el 35 por 100 de capital é interés Pesos	Cts.
319	Manuel Casto Landeiro	236	53	40	21	276	74	96	85
320	Nicomedes Campano Salgado	161	77	35	58	197	35	69	07
321	Pedro Coma Doblado	222	19	53	32	275	51	96	42
322	Pedro Casals Cairo	95	10	11	41	106	51	37	27
323	Rodrigo Chans Diaz	110	92	29	94	140	86	49	30
324	Ricardo Chames Vidal	219	..	59	13	278	13	97	34
325	Ramón Conde Valcárcel	131	51	15	78	147	29	51	55
326	Ramón Cobos Tormo	271	15	32	53	303	68	106	28
327	Ramón Curto Abajón	255	77	69	05	324	82	113	68
328	Ramón Castell Alsina	173	61	32	98	206	59	72	30
329	Rafael Castro Torres	32	68	8	82	41	50	14	52
330	Ramón Castro Rubinos	114	15	18	26	132	41	46	34
331	Rafael Castell Ballester	196	74	43	28	240	02	84	..
332	Salustiano Castrejón Gonzalez	318	22	85	91	404	13	141	44
333	Santiago de la Cruz Expósito	100	88	..	..	100	88	35	30
334	Santiago Cortina Blanco	96	41	22	17	118	58	41	50
335	Silverio Caballs Aurola	120	81	32	61	153	42	53	69
336	Tiburcio Cuevas Peña	110	..	..	..	110	..	88	50
337	Tomás Cebrián Medina	168	..	20	16	188	16	65	85
338	Serapio Coreiro Gutiérrez	318	22	85	91	404	13	141	44
339	Mariano Cañardo Mesoner	381	85	103	09	484	94	169	72
340	José Candela Lopez	22	73	5	45	28	18	9	86
341	Segundo Castaño Molinero	142	05	38	62	181	67	63	58
342	José Camillán Mora	420	35	29	42	449	77	157	41
343	José Chucar Pala	318	22	85	91	404	13	141	44
344	Juan Carboner Cañabate	318	29	85	93	404	22	141	47
345	José Criado Jiménez	318	22	85	91	404	13	141	44
346	Francisco Calvo Polo	318	22	54	08	372	31	130	30
347	Félix Comés Llopis	55	46	13	86	69	32	24	26
348	Manuel Calvo Ledesma	157	72	20	50	178	22	62	37
349	Manuel Oid Villalba	321	52	..	..	321	52	112	53
360	Nicolás Cabanes Navarrete	318	22	3	18	321	40	112	49
351	Santiago Cuadrado Bernal	108	..	29	16	137	16	48	..
352	Sandalio Casanova Perez	318	22	85	91	404	13	141	44
353	Silvestre Domínguez Mauricio	126	57	34	17	160	74	56	25
354	Sebastián Doprada Elena	321	52	86	43	408	48	142	91
355	Santiago Diaz Gutierrez	250	27	67	57	317	84	111	24
356	Saturnino Domínguez Santana	20	..	2	40	22	40	7	84
357	Ramón Domínguez Barbosa	227	60	45	52	273	12	95	59
358	Rogelio Domínguez Garrote	53	01	14	81	67	82	23	56
359	Manuel Diaz Lopez	152	22	36	58	188	78	66	06
360	Manuel Diaz Salgado	204	69	34	78	239	48	83	31
361	Manuel Diaz de la Haz	275	64	74	42	350	06	122	52
362	Pedro Durán Salgado	150	33	40	72	191	05	67	04
363	Manuel Domínguez Martín	215	05	4	90	219	35	76	77
364	Manuel Domínguez Vicente	121	41	32	78	154	19	53	96
365	José Delgado Gonzalez	65	70	..	65	66	35	23	22
366	Lucas Diego de Diego	236	07	14	16	250	23	87	53
367	José Delgado Barbado	358	25	96	72	454	97	159	23
368	Lorenzo Durán García	123	43	33	32	156	75	54	86
369	José Diaz Megías	99	74	26	92	126	66	44	33
370	Julián Diaz Peinador	202	57	54	69	257	26	94	04
371	Juan Diaz Barràn	39	08	10	55	49	63	17	37

(Véase el número anterior) (Continuará)

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO de los principales productos del país exportados durante el mes de Marzo de 1894, comparados con los de igual mes del año anterior.

ARTICULOS.	Unidad.	MES DE Marzo DE 1894. Cantidades	Valores. Pesos. Cts.	Derechos. Pesos. Cts.	MES DE Marzo DE 1893. Cantidades	Valores. Pesos. Cts.	Derechos. Pesos. Cts.	DIFERENCIA ENTRE EL MES DE Marzo de 1894. Mas en el mes de Marzo de 1894. Cantidades	Valores. Pesos. Cts.	Derechos. Pesos. Cts.	Ménos en el mes de Marzo de 1894 Cantidades	Valores. Pesos. Cts.	Derechos. Pesos. Cts.
Azúcar	Kilgs.	7.620,921	495,359'86	.....	5.362,599	321765 94	.....	2.258,322	173,603'92	.....	.....	.....	.....
Café	—	3.781,351	1.966614'52	56,730 83	2.152,895	947,273 80	10,541 81	1.629,056	1.019340'72	46,189 02	.....	.....	.....
Cueros	—	10,915	2073'85	.....	31,692	6,972 24	.....	.....	.....	.....	20,777	4,898 39	.....
Ganado	Cabeza	146	5800 ..	.....	345	10,350 ..	.....	.....	.....	.....	200	4,550 ..	.....
Madera	Kilgs.	.....	.....	.....	1,020	40 80	.....	.....	.....	.....	1,020	40 80	.....
Mieles	—	3,031531	1061103'58	.....	1.343,709	57,105 13	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Tabaco	—	68,720	2886'240	151 18	10,769	4,307 60	23 69	57,951	24,554'80	127 49	.....	.....	.....
			2604814'21	56,852 01		1.347865 51	10,567 03		1.366497'89	46,316 51		9,489 19	1 53

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

Sección de Contaduría

De orden del Iltmo. Sr. Intendente, se pagarán en la próxima semana, las siguientes facturas de turno.

Sorteo 16

Abril	23—Factura	número.....	66
Idem	24—Idem	idem.....	67
Idem	25—Idem	idem.....	68
Idem	26—Idem	idem.....	69

Cupón 31

Idem	27—Idem	idem.....	47
Idem	28—Idem	idem.....	48

Y se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico, Abril 20 de 1894.—*Santos Aguilera.*

Tesorería Central de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los pagos de las atenciones correspondientes al presente mes, se verificarán en la forma siguiente:

Abril 23 al 26—Sección 3ª
— 27—Secciones 6ª y 4ª
— 28—Secciones 2ª y 5ª
— 30—Sección 7ª

Puerto-Rico, 10 de Abril de 1894.—El Administrador Central, Antonio de Olózaga.—Vº Bº—El Intendente de Hacienda, Bayona.